Asamblea (FME: 57682) 2024003420570031

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 57682

Por instrumento No. 12438 **Volumen:** 38 **Libro:** 1

De fecha: 08/11/2024

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Oscar Urcisichi Arellano **No.** 212

Estado: Sinaloa **Municipio:** Culiacán

Consta que a solicitud de: SANTIAGO GAXIOLA COPPEL

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: PREMIER CHEVROLET S.A. DE C.V. (Sociedad con folio automático)

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 03/09/2024

Y se tomaron los siguientes acuerdos

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Culiacán

Asamblea (FME: 57682)

2024003420057003I

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
ALEJANDRO	GAXIOLA	COPPEL	GACA770531QR4	PRESIDENTE	A C U E R D O S: PRIMERO. Los asambleístas aprueban el cambio de consejo de Administración para lo cual designan como nuevos integrantes del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad a las siguientes personas: PRESIDENTE: ALEJANDRO GAXIOLA COPPEL con RFC: GACA770531QR4. SECRETARIO: ASCENCIÓN ERNESTO FÉLIX BARRAZA con RFC FEBA650615CX4. TESORERO: SANTIAGO GAXIOLA COPPEL con RFC: GACS750104P71. Los consejeros designados aceptan sus cargos y toman posesión de los mismos, iniciándose en este acto el procedimiento de entrega de la información, documentos, bienes y papeles de la sociedad por el Consejo de Administración saliente. Se les dispensa a los consejeros designados de la obligación de caucionar su gestión y durarán en el ejercicio de su encomienda 2 (dos) años o hasta que la asamblea designe a quienes deban sustituirlos y los nuevos consejeros designados tomen posesión de sus cargos; y gozarán de las facultades relacionadas en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales, mismo que se transcribe a continuación en forma literal para que forme parte de este acuerdo: “ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las facultades que a continuación se enumeran con carácter enunciativo, no limitativo. I. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, tanto de la federación como de los estados y municipios, ante particulares, organismos descentralizados, instituciones de crédito, ante árbitros o arbitradores.

Asamblea (FME: 57682)

2024003420570031

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					Podrá además renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra jurisdicción, presentar demandas y desistirse del juicio de amparo, transigir y comprometer en árbitros o arbitradores los negocios sociales; recusar, consentir o apelar sentencias, presentar denuncias y querellas de tipo penal, otorgar el perdón del ofendido, darse por satisfecho de la reparación del daño, así como presentar posturas en remate y en general actuar en todos los órdenes sin restricción de ninguna especie. II. Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder, pudiéndolo ejercitar ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales, civiles, penales o de cualquier otra índole, así como ante personas físicas o morales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, sus correlativos en el Código Civil Federal y en similares ordenamientos para los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para proponer y aceptar arreglos conciliatorios, transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; ejercitar y desistirse de toda clase de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					acciones y procedimientos en general, incluyendo el juicio de amparo; así como acciones cambiarias y de cualquier otra índole mercantil; hacer y recibir pagos; gestionar y obtener el pago de toda clase de incapacidades e indemnizaciones; concurrir a remates y hacer posturas y pujas; en la inteligencia de que el otorgamiento de estas facultades se hace en forma enunciativa y no limitativa. ---Con facultades expresas y especiales para que en nombre y representación de la sociedad, se presenten querellas y denuncias de hechos constitutivos de delitos en su perjuicio, incluyendo todas las facultades que sean necesarias para proseguir los trámites que requieran dichas querellas y denuncias. Para comparecer en representación de la sociedad, en lo procedente, ante el Ministerio Público del Fuero Común o Federal, y ante cualquier autoridad judicial del orden penal, cuando la sociedad mandante sea denunciada, o presuntamente responsable, o parte, o tenga un interés en un procedimiento de naturaleza penal.- Facultades para hacer y recibir pagos, gestionar y obtener el pago de toda clase de indemnizaciones, así como darse por reparada del daño y constituirse en coadyuvante del ministerio público. III. Poder para actos de administración, celebrando, modificando o rescindiendo toda clase de contratos públicos o privados, que sean inherentes directa o indirectamente al objeto de la Sociedad. IV. Poder para Actos de Dominio para celebrar todo tipo de contratos de la naturaleza que fuere, incluyendo los traslativos de dominio y los de garantía. V. Poder para obligar cambiariamente a la

Asamblea (FME: 57682)

2024003420057003I

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					Sociedad, otorgar y suscribir, en cualquier carácter toda clase de títulos y operaciones de crédito, documentos y contratos mercantiles en nombre de la Sociedad, ejecutar los acuerdos de las Asambleas y llevar a cabo todos los actos convenientes o necesarios para la mejor realización del objeto de la Sociedad. VI. Poder para otorgar, librar, suscribir, avalar, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VII. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y retiros, para manejar las cuentas y nombrar a personas, morales o físicas, para que los manejen. VIII. Facultades para gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento del objeto de la sociedad, pudiendo constituir incluso, en favor de terceras personas físicas o morales, cualquier tipo de garantías sobre su patrimonio, ya sean reales o personales, incluyendo enunciativa pero no limitativamente la constitución de avales, hipotecas, fianzas, prendas y fideicomisos. Con facultades expresas para suscribir pagares con el carácter de avalista. IX. Facultades para obligar en forma solidaria a la sociedad en favor de terceras personas físicas o morales. X. Facultades para Actos de Representación en materia laboral reconociendo funciones de administración de la sociedad, para que se ejerza en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, con las facultades que se enuncian a continuación:- a).- Poder general para actos de administración en términos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					de lo dispuesto por el artículo 11º (décimo primero) de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos del Código Civil Federal y para los Estados de la República Mexicana; pudiendo ejercitar el presente mandato ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que se señalan en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; con las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la sociedad en la audiencia de conciliación a que alude el artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de la demanda y excepciones a que alude el artículo 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que los nombrados podrán intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación, como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; y en general actuar con la calidad de administradores de la sociedad dentro de toda clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. --- b).- Poder general para llevar a cabo actos de

Asamblea (FME: 57682)

2024003420057003I

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. Con facultades para:- ---I.- Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos laborales aun de amparo.- II.- Transigir.- III.- Articular y absolver posiciones.- IV.- Comprometerse en árbitros.- V.- Recusar.- VI.- Recibir pagos.- VII.- Exigir a nombre de la sociedad poderdante el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros.- VIII.- Ejercitar el poder ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje. XI.- Conferir, revocar y sustituir poderes generales y especiales, fijando las facultades que en cada caso se concedan a los apoderados y otorgarles en su caso facultades para otorgar otros poderes iguales; nombrar a los gerentes que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales y fijarles sus facultades y obligaciones, así como la remuneración que vayan a percibir y la caución que deban entregar para garantizar su manejo, o en su caso, liberarles de esta obligación. XII.- En general, tendrán el carácter de apoderados generales con facultades amplísimas y sin restricción alguna y tendrán poder general para actos de dominio, poder para actos de administración y poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa o de sus correlativos el artículo 2554 (dos mil quinientos

Asamblea (FME: 57682)

2024003420057003I

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de cualquier otro Estado de la República Mexicana. La representación del Consejo de Administración corresponderá al Presidente y al Tesorero, quienes por el hecho de serlo, tendrán por sí solos en forma individual todas las facultades del Consejo de Administración. La asamblea podrá limitar esta disposición.”

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Culiacán

Asamblea (FME: 57682)

2024003420057003I

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
ASCENCIÓN ERNESTO	FÉLIX	BARRAZA	FEBA650615CX4	SECRETARIO	A C U E R D O S: PRIMERO. Los asambleístas aprueban el cambio de consejo de Administración para lo cual designan como nuevos integrantes del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad a las siguientes personas: PRESIDENTE: ALEJANDRO GAXIOLA COPPEL con RFC: GACA770531QR4. SECRETARIO: ASCENCIÓN ERNESTO FÉLIX BARRAZA con RFC FEBA650615CX4. TESORERO: SANTIAGO GAXIOLA COPPEL con RFC: GACS750104P71. Los consejeros designados aceptan sus cargos y toman posesión de los mismos, iniciándose en este acto el procedimiento de entrega de la información, documentos, bienes y papeles de la sociedad por el Consejo de Administración saliente. Se les dispensa a los consejeros designados de la obligación de caucionar su gestión y durarán en el ejercicio de su encomienda 2 (dos) años o hasta que la asamblea designe a quienes deban sustituirlos y los nuevos consejeros designados tomen posesión de sus cargos; y gozarán de las facultades relacionadas en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales, mismo que se transcribe a continuación en forma literal para que forme parte de este acuerdo: “ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las facultades que a continuación se enumeran con carácter enunciativo, no limitativo. I. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, tanto de la federación como de los estados y municipios, ante particulares, organismos descentralizados, instituciones de crédito, ante árbitros o arbitradores.

Asamblea (FME: 57682)

2024003420570031

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					Podrá además renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra jurisdicción, presentar demandas y desistirse del juicio de amparo, transigir y comprometer en árbitros o arbitradores los negocios sociales; recusar, consentir o apelar sentencias, presentar denuncias y querellas de tipo penal, otorgar el perdón del ofendido, darse por satisfecho de la reparación del daño, así como presentar posturas en remate y en general actuar en todos los órdenes sin restricción de ninguna especie. II. Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder, pudiéndolo ejercitar ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales, civiles, penales o de cualquier otra índole, así como ante personas físicas o morales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, sus correlativos en el Código Civil Federal y en similares ordenamientos para los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para proponer y aceptar arreglos conciliatorios, transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; ejercitar y desistirse de toda clase de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					acciones y procedimientos en general, incluyendo el juicio de amparo; así como acciones cambiarias y de cualquier otra índole mercantil; hacer y recibir pagos; gestionar y obtener el pago de toda clase de incapacidades e indemnizaciones; concurrir a remates y hacer posturas y pujas; en la inteligencia de que el otorgamiento de estas facultades se hace en forma enunciativa y no limitativa. ---Con facultades expresas y especiales para que en nombre y representación de la sociedad, se presenten querellas y denuncias de hechos constitutivos de delitos en su perjuicio, incluyendo todas las facultades que sean necesarias para proseguir los trámites que requieran dichas querellas y denuncias. Para comparecer en representación de la sociedad, en lo procedente, ante el Ministerio Público del Fuero Común o Federal, y ante cualquier autoridad judicial del orden penal, cuando la sociedad mandante sea denunciada, o presuntamente responsable, o parte, o tenga un interés en un procedimiento de naturaleza penal.- Facultades para hacer y recibir pagos, gestionar y obtener el pago de toda clase de indemnizaciones, así como darse por reparada del daño y constituirse en coadyuvante del ministerio público. III. Poder para actos de administración, celebrando, modificando o rescindiendo toda clase de contratos públicos o privados, que sean inherentes directa o indirectamente al objeto de la Sociedad. IV. Poder para Actos de Dominio para celebrar todo tipo de contratos de la naturaleza que fuere, incluyendo los traslativos de dominio y los de garantía. V. Poder para obligar cambiariamente a la

Asamblea (FME: 57682)

2024003420057003I

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					Sociedad, otorgar y suscribir, en cualquier carácter toda clase de títulos y operaciones de crédito, documentos y contratos mercantiles en nombre de la Sociedad, ejecutar los acuerdos de las Asambleas y llevar a cabo todos los actos convenientes o necesarios para la mejor realización del objeto de la Sociedad. VI. Poder para otorgar, librar, suscribir, avalar, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VII. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y retiros, para manejar las cuentas y nombrar a personas, morales o físicas, para que los manejen. VIII. Facultades para gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento del objeto de la sociedad, pudiendo constituir incluso, en favor de terceras personas físicas o morales, cualquier tipo de garantías sobre su patrimonio, ya sean reales o personales, incluyendo enunciativa pero no limitativamente la constitución de avales, hipotecas, fianzas, prendas y fideicomisos. Con facultades expresas para suscribir pagares con el carácter de avalista. IX. Facultades para obligar en forma solidaria a la sociedad en favor de terceras personas físicas o morales. X. Facultades para Actos de Representación en materia laboral reconociendo funciones de administración de la sociedad, para que se ejerza en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, con las facultades que se enuncian a continuación:- a).- Poder general para actos de administración en términos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					de lo dispuesto por el artículo 11º (décimo primero) de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos del Código Civil Federal y para los Estados de la República Mexicana; pudiendo ejercitar el presente mandato ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que se señalan en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; con las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la sociedad en la audiencia de conciliación a que alude el artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de la demanda y excepciones a que alude el artículo 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que los nombrados podrán intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación, como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; y en general actuar con la calidad de administradores de la sociedad dentro de toda clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. --- b).- Poder general para llevar a cabo actos de

Asamblea (FME: 57682)

2024003420057003I

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. Con facultades para:- ---I.- Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos laborales aun de amparo.- II.- Transigir.- III.- Articular y absolver posiciones.- IV.- Comprometerse en árbitros.- V.- Recusar.- VI.- Recibir pagos.- VII.- Exigir a nombre de la sociedad poderdante el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros.- VIII.- Ejercitar el poder ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje. XI.- Conferir, revocar y sustituir poderes generales y especiales, fijando las facultades que en cada caso se concedan a los apoderados y otorgarles en su caso facultades para otorgar otros poderes iguales; nombrar a los gerentes que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales y fijarles sus facultades y obligaciones, así como la remuneración que vayan a percibir y la caución que deban entregar para garantizar su manejo, o en su caso, liberarles de esta obligación. XII.- En general, tendrán el carácter de apoderados generales con facultades amplísimas y sin restricción alguna y tendrán poder general para actos de dominio, poder para actos de administración y poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa o de sus correlativos el artículo 2554 (dos mil quinientos

Asamblea (FME: 57682)

2024003420057003I

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de cualquier otro Estado de la República Mexicana. La representación del Consejo de Administración corresponderá al Presidente y al Tesorero, quienes por el hecho de serlo, tendrán por sí solos en forma individual todas las facultades del Consejo de Administración. La asamblea podrá limitar esta disposición.”

Asamblea (FME: 57682)

2024003420057003I

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
SANTIAGO	GAXIOLA	COPPEL	GACS750104P71	TESORERO	A C U E R D O S: PRIMERO. Los asambleístas aprueban el cambio de consejo de Administración para lo cual designan como nuevos integrantes del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad a las siguientes personas: PRESIDENTE: ALEJANDRO GAXIOLA COPPEL con RFC: GACA770531QR4. SECRETARIO: ASCENCIÓN ERNESTO FÉLIX BARRAZA con RFC FEBA650615CX4. TESORERO: SANTIAGO GAXIOLA COPPEL con RFC: GACS750104P71. Los consejeros designados aceptan sus cargos y toman posesión de los mismos, iniciándose en este acto el procedimiento de entrega de la información, documentos, bienes y papeles de la sociedad por el Consejo de Administración saliente. Se les dispensa a los consejeros designados de la obligación de caucionar su gestión y durarán en el ejercicio de su encomienda 2 (dos) años o hasta que la asamblea designe a quienes deban sustituirlos y los nuevos consejeros designados tomen posesión de sus cargos; y gozarán de las facultades relacionadas en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales, mismo que se transcribe a continuación en forma literal para que forme parte de este acuerdo: “ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las facultades que a continuación se enumeran con carácter enunciativo, no limitativo. I. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, tanto de la federación como de los estados y municipios, ante particulares, organismos descentralizados, instituciones de crédito, ante árbitros o arbitradores.

Asamblea (FME: 57682)

2024003420570031

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					Podrá además renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra jurisdicción, presentar demandas y desistirse del juicio de amparo, transigir y comprometer en árbitros o arbitradores los negocios sociales; recusar, consentir o apelar sentencias, presentar denuncias y querellas de tipo penal, otorgar el perdón del ofendido, darse por satisfecho de la reparación del daño, así como presentar posturas en remate y en general actuar en todos los órdenes sin restricción de ninguna especie. II. Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder, pudiéndolo ejercitar ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales, civiles, penales o de cualquier otra índole, así como ante personas físicas o morales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, sus correlativos en el Código Civil Federal y en similares ordenamientos para los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para proponer y aceptar arreglos conciliatorios, transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; ejercitar y desistirse de toda clase de

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					acciones y procedimientos en general, incluyendo el juicio de amparo; así como acciones cambiarias y de cualquier otra índole mercantil; hacer y recibir pagos; gestionar y obtener el pago de toda clase de incapacidades e indemnizaciones; concurrir a remates y hacer posturas y pujas; en la inteligencia de que el otorgamiento de estas facultades se hace en forma enunciativa y no limitativa. ---Con facultades expresas y especiales para que en nombre y representación de la sociedad, se presenten querellas y denuncias de hechos constitutivos de delitos en su perjuicio, incluyendo todas las facultades que sean necesarias para proseguir los trámites que requieran dichas querellas y denuncias. Para comparecer en representación de la sociedad, en lo procedente, ante el Ministerio Público del Fuero Común o Federal, y ante cualquier autoridad judicial del orden penal, cuando la sociedad mandante sea denunciada, o presuntamente responsable, o parte, o tenga un interés en un procedimiento de naturaleza penal.- Facultades para hacer y recibir pagos, gestionar y obtener el pago de toda clase de indemnizaciones, así como darse por reparada del daño y constituirse en coadyuvante del ministerio público. III. Poder para actos de administración, celebrando, modificando o rescindiendo toda clase de contratos públicos o privados, que sean inherentes directa o indirectamente al objeto de la Sociedad. IV. Poder para Actos de Dominio para celebrar todo tipo de contratos de la naturaleza que fuere, incluyendo los traslativos de dominio y los de garantía. V. Poder para obligar cambiariamente a la

Asamblea (FME: 57682)

2024003420057003I

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					Sociedad, otorgar y suscribir, en cualquier carácter toda clase de títulos y operaciones de crédito, documentos y contratos mercantiles en nombre de la Sociedad, ejecutar los acuerdos de las Asambleas y llevar a cabo todos los actos convenientes o necesarios para la mejor realización del objeto de la Sociedad. VI. Poder para otorgar, librar, suscribir, avalar, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VII. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y retiros, para manejar las cuentas y nombrar a personas, morales o físicas, para que los manejen. VIII. Facultades para gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento del objeto de la sociedad, pudiendo constituir incluso, en favor de terceras personas físicas o morales, cualquier tipo de garantías sobre su patrimonio, ya sean reales o personales, incluyendo enunciativa pero no limitativamente la constitución de avales, hipotecas, fianzas, prendas y fideicomisos. Con facultades expresas para suscribir pagares con el carácter de avalista. IX. Facultades para obligar en forma solidaria a la sociedad en favor de terceras personas físicas o morales. X. Facultades para Actos de Representación en materia laboral reconociendo funciones de administración de la sociedad, para que se ejerza en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, con las facultades que se enuncian a continuación:- a).- Poder general para actos de administración en términos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					de lo dispuesto por el artículo 11º (décimo primero) de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos del Código Civil Federal y para los Estados de la República Mexicana; pudiendo ejercitar el presente mandato ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que se señalan en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; con las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la sociedad en la audiencia de conciliación a que alude el artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de la demanda y excepciones a que alude el artículo 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que los nombrados podrán intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación, como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; y en general actuar con la calidad de administradores de la sociedad dentro de toda clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. --- b).- Poder general para llevar a cabo actos de

Asamblea (FME: 57682)

2024003420057003I

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. Con facultades para:- ---I.- Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos laborales aun de amparo.- II.- Transigir.- III.- Articular y absolver posiciones.- IV.- Comprometerse en árbitros.- V.- Recusar.- VI.- Recibir pagos.- VII.- Exigir a nombre de la sociedad poderdante el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros.- VIII.- Ejercitar el poder ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje. XI.- Conferir, revocar y sustituir poderes generales y especiales, fijando las facultades que en cada caso se concedan a los apoderados y otorgarles en su caso facultades para otorgar otros poderes iguales; nombrar a los gerentes que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales y fijarles sus facultades y obligaciones, así como la remuneración que vayan a percibir y la caución que deban entregar para garantizar su manejo, o en su caso, liberarles de esta obligación. XII.- En general, tendrán el carácter de apoderados generales con facultades amplísimas y sin restricción alguna y tendrán poder general para actos de dominio, poder para actos de administración y poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa o de sus correlativos el artículo 2554 (dos mil quinientos

Asamblea (FME: 57682)

2024003420057003I

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	**Primer apellido**	**Segundo apellido**	**RFC/CURP**	**Cargo**	**Facultades**
					cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de cualquier otro Estado de la República Mexicana. La representación del Consejo de Administración corresponderá al Presidente y al Tesorero, quienes por el hecho de serlo, tendrán por sí solos en forma individual todas las facultades del Consejo de Administración. La asamblea podrá limitar esta disposición.”

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

I. Nombramiento de un nuevo Consejo de Administración y otorgamiento de facultades.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

SANTIAGO GAXIOLA COPPEL, mexicano, casado, nacido en Culiacán, Sinaloa, el 4 (cuatro) de enero de 1975 (mil novecientos setenta y cinco), vecino de esa ciudad, con domicilio en Boulevard Pedro Infante, número 471 (cuatrocientos setenta y uno), Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020 (ochenta mil veinte) en Culiacán, Sinaloa, de ocupación profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes GACS750104P71 y con Clave Única de Registro de Población GACS750104HSLXPN07

Datos de inscripción

NCI

202400342057

Fecha ingreso

13/11/2024 12:05:35 T.CENTRO

Fecha inscripción

13/11/2024 12:05:32 T.CENTRO

Responsable de oficina

Monica Araceli Rivera Rodriguez

Datos de Línea de Captura

No. Línea

4390676

Monto

$358.28

Fecha pago

13/11/2024 11:48:20 T.CENTRO

Concepto

nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades